

San Vicente, 19 DIC 2024

RESOLUCIÓN (CS) N° 122 - 2024

VISTO el Expediente N° 0504/2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales eleva el Proyecto del Programa de Curricularización de la Extensión Universitaria para su respectiva evaluación y aprobación;

QUE, en la fundamentación del mismo, se explica la motivación para el desarrollo del mencionado Proyecto de Extensión;


QUE, la Comisión de Enseñanza e Investigación ha intervenido, mediante dictamen pertinente, sugiriendo la aprobación al Proyecto del Programa de Curricularización de la Extensión Universitaria;

QUE, el presente proyecto fue puesto a consideración en la Sesión Ordinaria N° 10 del Consejo Superior, la cual se llevó a cabo en fecha 19 de diciembre de 2024;

Lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Alto Uruguay;

Por ello,

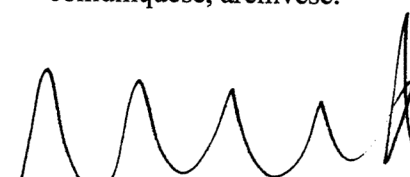
COPIA FIEL


Leonardo Thiessen
ÁREA DE DE SPACHO
DEL CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Proyecto de Extensión denominado *Proyecto del Programa de Curricularización de la Extensión Universitaria*, dependiente de la Secretaría de Extensión Cultural y Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, dése amplia difusión, pase a las Secretarías de ésta Universidad y, por su intermedio, a las áreas de su dependencia que correspondan, comuníquese, archívese.




Nicolás ROBLEDO LOZA
Secretario Técnico
Institucional



Med. Vet. Rubén E. Colucci
VICERRECTOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay

COPIA FIEL



Leandro Thiessen
ÁREA DE DESPACHO
DEL CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay

Programa de Curricularización de la Extensión Universitaria

Universidad Nacional del Alto Uruguay

Presentación.

La extensión universitaria, en sus distintas interpretaciones, concepciones y miradas, es una de las funciones fundamentales del sistema de educación superior, junto con el proceso de enseñanza-aprendizaje y la investigación. Las tres resultan una triada que promueve y desarrolla una formación integral del ser humano y del futuro profesional.

En nuestra historia universitaria nacional, desde 1918, con el movimiento de reforma universitaria, empezamos a reforzar la idea de una extensión con un carácter y un compromiso social; que permita inicialmente asistir para transformarse en una herramienta de diálogo e integración entre la comunidad universitaria y los distintos actores que componen el escenario social.

Desde la creación de la Red de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional (REXUNI), y la aprobación de su plan estratégico de acción y desarrollo para la extensión en las universidades del país, el principio de curricularización aparece como uno de los objetivos fundamentales, reforzados permanentemente por los plenarios de rectores como punto de trabajo necesario.

Durante el 2021-2022 se llevó adelante desde la REXUNI un relevamiento de gran valor para reconocer el estado actual de las Universidades del país en materia de curricularización, para identificar qué instituciones se encuentran en una etapa ya normativizada del proceso, quiénes están en camino y las que aún no han comenzado. En este sentido el 18% de las Universidades Nacionales cuenta con la extensión universitaria curricularizada en los planes de estudios por definición estatutaria o reglamento del consejo superior; el 61% se encuentra parcialmente curricularizada, trabajando en un impulso institucional para su normativa; y el 21% no cuenta con

procesos de curricularización; esto es, no ha empezado a desarrollar las acciones para avanzar en normativas internas¹.

El informe a su vez expone lo variopinto que puede ser el universo de la curricularización, desde su interpretación teórica, las formas prácticas de aplicación y desarrollo, su reconocimiento, las cantidades de horas mínimas para su cumplimiento, el carácter obligatorio o complementario, las autoridades de planificación y ejecución que van desde comisiones coordinadas desde las Secretarías de Extensión, mesas de trabajo entre partes académicas y extensión, etc.

La Universidad Nacional del Alto Uruguay ya cuenta con antecedentes de extensión que promueven la integración a la vida universitaria por parte de todos los actores que se comprometieron con cada proyecto. Es en este estado de situación e impulso a la curricularización, desde esta Secretaría hemos decidido generar los lineamientos generales para avanzar en un camino que nos permita normativizar y reglamentar una práctica de gran valor y fortaleza para la formación de un profesional con compromiso social y comunitario, que puedan aprender el hacer con un otro que tiene voz, que permita resignificar lo trabajado en el aula; construyendo el puente para la integralidad total de las funciones universitarias.

Fundamentación.

Es pertinente, antes de empezar a desarrollar los principios teóricos desde los cuales nos vamos a centrar para desarrollar el programa de curricularización, exponer la mirada de la extensión universitaria que nos atraviesa y organiza nuestra práctica institucional.

La extensión universitaria desde la Reforma de 1918 es un valor central y una de las misiones sustanciales del sistema universitario argentino. Cuando decimos sustancial estamos reconociendo en ella una tarea/acción que forma parte de su identidad, de su razón de ser, junto a la investigación y la enseñanza. No podemos entender al sistema universitario argentino sin comprender la integralidad de las misiones sustanciales, entendiendo a la extensión universitaria como un pilar.

1 Centro Regional de estudios de Extensión Universitaria (2024), *Relevamiento sobre curricularización de la extensión e universidades e institutos universitarios públicos de Argentina*. Tandil. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Partiendo de este reconocimiento inicial, abogamos por una extensión que se corresponde con la mirada social de integración de la universidad y la comunidad, pero no desde una lógica asistencial-paternalista o unidireccional, sino desde una perspectiva dialógica, vincular, que reconozca la otredad, la valore y a partir de ese encuentro, se encamine a la construcción de nuevos conocimientos.

Esta mirada de la extensión que presentamos, y que entendemos necesaria apropiarnos, nos convoca a reconocer que la Universidad no puede ser un punto aislado y con objetivos y metas que no tengan ligazón identitaria y de futuro con la sociedad. Es la forma de construir y realizar un modelo de sociedad, respaldados claramente al desarrollo científico, académico, tecnológico y socio-cultural.

Para sostener lo hasta aquí mencionado, nos gustaría citar algunos teóricos que definen con claridad conceptual lo que implica la extensión universitaria en su magnitud y sus múltiples posibilidades.

Arocena propone definir a la Extensión Universitaria:

“como el conjunto de actividades de colaboración entre actores universitarios y no universitarios, en formas tales que todos los actores involucrados aportan sus respectivos saberes y aprenden en un proceso interactivo orientado a la expansión de la cultura y a la utilización socialmente valiosa del conocimiento con prioridad a los sectores más postergados” (Arocena, 2011, pp.11).

Se puede enriquecer esta mirada de colaboración y acercamiento a través del reconocimiento con los aportes de Loustanau y Rivero (2016), quienes exponen que la extensión no debe entenderse solo “como promoción cultural sino como planeamiento y ejecución de propuestas de integración/intervención social diversas que se traduzcan en aportes significativos para la formación y desarrollo científico-técnico y que además impliquen un compromiso con el mejoramiento de la sociedad”. Se refuerza con esto la necesidad de curricularizarla ya que esto permite integrar estas experiencias de intervención social en el proceso de aprendizaje, fortaleciendo su compromiso con la sociedad y desarrollando competencias clave para un futuro profesional que contará con las acreditaciones correspondientes sobre estas acciones.

Desde estas perspectivas debemos reconocer que lo que sucede en el aula, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se encuentra atravesado e interpelado necesariamente por lo que nos rodea, por la necesidad de significar y re-significar esos saberes compartidos y contruidos con un contexto que nos demanda y nos convoca. Así la participación de docentes y estudiantes en proyectos y actividades de extensión representan una instancia transformadora e integral. En palabras de Camilloni:

La participación de los estudiantes en prácticas de extensión habilita aprendizajes que tienen características diversas de las que presentan los que realizan en las actividades convencionales, particularmente porque, en atención a su carácter propio, se desarrollan en situaciones auténticas, esto es, de la vida real, en las que se comprometen en una relación responsable con la comunidad. Los aprendizajes académicos y los aprendizajes profesionales se ponen a prueba en la acción (Camilloni, 2017, pp 61).

Ahora bien, ante todo lo planteado anteriormente, y ante la necesidad de no encorsetar más la definición de algo tan amplio y polisémico, es necesario delimitar en líneas generales lo que implica la curricularización de la extensión.

Como lo mencionamos en la presentación del proyecto, hay diversas maneras de entender la curricularización de la extensión universitaria, y por lo tanto diversas formas de darle corporalidad y ejecución. Podemos reconocer desde acciones denominadas *de Investigación-Acción Participativa*, que apelan más a la integralidad general de las misiones sustanciales; podemos identificar los *Espacios de Formación Integrales* y los *Itinerarios de Formación Integrales*, donde la construcción de proyectos amplios y comunes por campos disciplinares convocan a la curricularización más general; también están quienes las reconocen como *Prácticas Socio-Comunitarias*, apelando puntualmente a las acciones que ponen en juego la interrelación entre la universidad y la comunidad en territorio, incorporando la extensión a los programas; entre otras variedades.

Pero desde lo conceptual, vamos a citar a un referente de la extensión y del trabajo de curricularización, el Dr. Humberto Tommasino. Desde su mirada la curricularización debe contemplar la interacción de la extensión en el acto educativo, la identificación de esto como una vinculación en el diseño y planeamiento de la perspectiva didáctica

pedagógica del plan curricular, que nos convoque a naturalizar la extensión universitaria en el día a día.

“Para que la extensión se considere como práctica productora de conocimientos y transformadora de la realidad, debe tomar como eje de sus prácticas y metodologías de enseñanza y aprendizaje, a los sujetos activos, los saberes locales, la territorialidad, la interseccionalidad. Desde esta perspectiva se evidencia en la propuesta un desplazamiento de la noción de entrelazamiento de las funciones de la Universidad a una concepción de articulación de actores sociales y universitarios por la vía de la interdisciplinariedad, la interinstitucionalidad e intersectorialidad para el abordaje de las problemáticas sociales” (Ortíz, Andrada, Ramello, 2023, pp. 6).

Así nos proponemos presentar a continuación un procedimiento inicial que busca empezar a transitar el camino de la curricularización de la extensión, acorde a las posibilidades que como Universidad joven tenemos. Proceso que implicará no solo un trabajo mancomunado entre diferentes áreas, sino también la preparación, capacitación y formación en las herramientas que nos ayuden a lograr una curricularización óptima y práctica. Nos impulsa el convencimiento de creer que la enseñanza atravesada y significada por la práctica en territorio y con los diversos actores sociales, no solo contribuye a la democratización universitaria, sino que genera un impacto de gran nivel en la preparación de los futuros profesionales.

Reglamentación.

Artículo 1º.- Crease el Programa de Curricularización de la Extensión Universitaria en el ámbito de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, dependiente de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales.

Artículo 2º.- Son objetivos del Programa:

- a) Concretar la inclusión de la práctica extensionista en los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de la elaboración de actividades, proyectos o programas que vinculen conocimientos dentro de los programas de cátedra o los planes de

estudios con la relación entre actores universitarios y de la comunidad en general.

- b) Reconocer el proceso de formación profesional como una instancia integral de las acciones sustantivas de la universidad.
- c) Fomentar la participación de los estudiantes y docentes en las actividades, proyectos y programas de extensión.
- d) Construir instancias de capacitación para los miembros de la comunidad universitaria sobre la extensión universitaria y la curricularización de esta.

Artículo 3°.- Establézcase la denominación de *Prácticas Socio-Comunitarias* como herramienta para la inclusión curricular de la extensión en los diferentes planes de estudio de las carreras existentes en la Universidad Nacional del Alto Uruguay.

Artículo 4°.- Entiéndase como *Prácticas Socio-Comunitarias*, las acciones que se generen en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje que involucren docentes, estudiantes y actores/organizaciones/instituciones de la comunidad en general, con el objetivo de generar una resignificación de saberes puntuales y necesarios para la formación profesional, valorizando el diálogo entre las partes y las voces de los diferentes participantes desde una concepción de una extensión crítica y humanista. Serán enmarcadas y entendidas desde una lógica extensionista, que reconozca el potencial, la historia, la cultura y los saberes que pueden expresar todos los que en ella participan. Implicará la participación en territorio, impulsando la exteriorización de los espacios de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5°.- Las Prácticas Socio-Comunitaria tendrán que contar con una parte teórica que reconozca una conceptualización, fundamentación, ejes temáticos que abordan, implicancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje; una parte práctica, que identifique y mencione las partes involucradas, el plan de acción específico que se realizará y los requerimientos para su cumplimiento; y por último una instancia de evaluación, que apele a la reflexión, revalorización y construcción de un conocimiento dialogado entre las partes, que ponga en situación la experiencia individual y colectiva, y que demuestre la pertinencia entre el saber puesto a debate y lo construido.

Artículo 6°.- Las Prácticas Socio-Comunitaria no serán de carácter obligatorias. Los estudiantes que deseen realizarlas podrán ver reflejadas estas experiencias de aprendizaje en su historial académico y formativo final. Los docentes que lleven adelante la planificación y desarrollo de las mismas, recibirán la certificación correspondiente y podrá ser integrada en su legajo de carrera académica docente.

Artículo 7°.- Créase en el marco del Programa de Curricularización de la Extensión Universitaria una comisión de diseño, adaptación, puesta en funcionamiento y seguimientos de las acciones prevista a los fines de cumplir los objetivos del mismo.

Artículo 8°.- La comisión estará integrada por un miembro de la Secretaría de Extensión, quien presidirá la misma, un miembro de la Secretaría Académica, un miembro por cada Departamento Académico, un miembro por cada Propuesta Académica que cuente la Universidad y un miembro del Centro de Estudiantes.

Artículo 9°.- Serán funciones de la comisión:

- a) Identificar mecanismos para la implementación de las Prácticas Socio-Comunitarias en el ámbito de cada carrera de la Universidad, pudiendo ser por medio de la introducción en los programas de cátedras o como proyectos generales de cada propuesta académica o departamental.
- b) Proponer la generación de cursos, talleres, diplomaturas, seminarios o conversatorios, que permitan instancias de formación para construir las herramientas que acompañen el proceso de curricularización.
- c) Realizar un seguimiento de las acciones previstas, llevando adelante un relevamiento de las mismas en cuanto a ejes temáticos abordados, instituciones/organizaciones/actores comunitarios vinculados, nivel de participación estudiantil y docente, y archivo de las evaluaciones finales. Estos indicadores serán también pensados y diseñados en conjunto identificando datos que sean relevantes para la autoevaluación.

Artículo 10°.- La Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, junto a la Secretaría Académica, los Departamentos Académicos y las Coordinaciones de las Propuestas Académicas, identificarán los mecanismos correspondientes y acordes para que las Prácticas Socio-Comunitarias puedan ser incorporadas al analítico estudiantil y a

la carrera académica docente, con la identificación de créditos y cargas horarias respectivas según correspondan y se ajusten a la reglamentación vigente.

Artículo 11°.- Establézcase el plazo de hasta 1 (un) año para la presentación de un plan de trabajo por parte de la Comisión al Consejo Superior Universitario para la aprobación del mismo, debiendo realizar presentaciones intermedias de avance en un plazo de 6 (seis) meses desde iniciadas las actividades.

Artículo 12°.- Todo lo relacionado con formularios de presentación será aprobado por Disposición de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales como resultado del trabajo articulado en la comisión.